



CONSEJOS DE SU ASESOR **diciembre 2021**

En Este Boletín

- La nueva reforma laboral: Novedades y diferencias con la de 2012.
- Plan Digitalización Pymes 2021-2025: principales medidas.
- Ley Crea y Crece: Empresas desde 1 euro.
- ¿Qué es un autónomo colaborador? Requisitos.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

La nueva reforma laboral: Novedades y diferencias con la de 2012.

El Consejo de Ministros ha aprobado el 28 de diciembre, la primera la Reforma Laboral pactada con los agentes sociales fruto de más de nueve meses de negociaciones. Lo hace a través de un Real Decreto por lo que su tramitación será muy rápida, sin dar lugar a muchas negociaciones, pero puede haber algún cambio.

El Real Decreto-ley de reforma laboral, aprobada el pasado martes en el Consejo de Ministros, ha sido publicado hoy, 30 de diciembre, en el Boletín Oficial del Estado. Esta legislación entrará en vigor el 31 de diciembre, salvo el nuevo marco de contratación, que lo hará dentro de tres meses para dar tiempo a las empresas a adaptarse.

La reforma laboral aprobada no implica una derogación de su antecesora de 2012. No obstante, sí provocará importantes cambios que marcan un antes y un después en la negociación colectiva, la contratación temporal y la creación del mecanismo RED. A continuación se desganan las principales modificaciones:

CONVENIOS COLECTIVOS

Antes: La reforma de 2012 otorgó primacía a los convenios de empresa frente a los sectoriales en aspectos clave: en especial, la negociación salarial.

Ahora: Los empresarios mantendrán su potestad a la hora de modificar sustancialmente las condiciones de trabajo si la empresa se encuentra en dificultades. Ahora bien, los convenios sectoriales se impondrán en la negociación de sueldos, lo que vuelve a abrir la puerta a que empresas en apuros tengan que elevar los salarios. Por otra parte los convenios nacionales vuelven a tener prioridad sobre los autonómicos.

ULTRAActividad

Antes: Desde 2012 los convenios pierden su vigencia si, transcurrido un año desde su caducidad, no hay pacto para su renovación

Ahora: Un convenio seguirá vigente aunque haya caducado hasta que haya un acuerdo entre los empresarios y los trabajadores. Así será incluso cuando el convenio en cuestión sea objeto de un arbitraje.

SUBCONTRATAS

Antes: El convenio de la empresa subcontratista prevalecía sobre el propio de la actividad desarrollada y podía tomar medidas como rebajar sueldos para ser más competitiva con respecto a sus rivales.

Ahora: Los trabajadores de este tipo de empresas multiservicios quedarán ahora sujetos al convenio de las actividades que específicamente desarrolle.

FORMACIÓN

Antes: La legislación anterior recogía que este tipo de contratos podían celebrarse con mayores de 16 años y menores de 25 que no contaran con una cualificación profesional reconocida.

Ahora: Se crean dos modalidades. Formación en alternancia, para los que no tengan la titulación y no superen los 30 años, compaginando prácticas en empresas y teoría. Como máximo 2 años con limitación horaria. Y los de práctica profesional, para aquellos que hayan obtenido un título en los tres años anteriores al contrato (cinco para discapacitados). Duración entre seis y doce meses con el mismo salario establecido en convenio para ese puesto.

OBRA Y SERVICIO

Antes: Modalidad temporal más usada, permite tener al trabajador tres años (cuatro si se estipula en el acuerdo) ligado a la puesta en marcha de una actividad concreta.

Ahora: Se suprime

CONTRATO TEMPORAL

Antes: Contrato eventual, sin necesidad de causalidad, por un periodo de seis meses a un año por convenio colectivo y el de interinidad, para sustituir temporalmente a un trabajador fijo.

Ahora: Se exige causalidad que justifique el contrato que debe constar en él. Si es por causa imprevisible durará seis meses prorrogable a doce por convenio. Si es previsible, solo tres meses.

CORTA DURACIÓN

Antes: Los contratos de cinco o menos días tenían un sobrecargo del 40% en la cotización.

Ahora: A los de menos de 30 días se les triplicará la cotización al finalizar el contrato. Aunque el recargo es mayor mientras más corto sea, pues siempre será de 26 euros, sin importar la duración

ERTES (ETOP Y FM)

Antes: Periodo de consultas de 15 días. Sin formación y sin exoneración a la Seguridad Social.

Ahora: Si las empresas hacen formación tendrán derecho a exoneraciones del 20% en los ETOP y 90% en los de fuerza mayor de las cuotas de los trabajadores.

Nuevo modelo de ERTE: Recogido en la nueva redacción del art. 47 ET se fija como causa estructural y diferenciada de los ERTE por fuerza mayor las limitaciones del desarrollo habitual de la actividad por decisión de la autoridad competente.

Se potencian los ERTE con exoneraciones del 90% para todos los casos de fuerza mayor y del 20% para los ERTE llamados ETOP, los vinculados a causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, que estarán ligados a la formación.

Si las empresas no cumplen con el requisito de mantener el empleo, estarán obligadas a devolver todas las exoneraciones de cada trabajador cuyo contrato se haya extinguido.

La protección por desempleo para el trabajador será del 70% y contempla que no se agoten las prestaciones. Por su parte, las compañías obtendrán bonificaciones adicionales a la Seguridad Social si ponen en marcha cursos de formación para sus empleados.

MECANISMO RED DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO

Antes: No existía.

Ahora: Se usa para ayudar a las empresas a afrontar problemas cíclicos o sectoriales. Debe ser aprobado por Consejo de Ministros. Si las empresas hacen formación tendrán exoneraciones a la cotización que varían del 40% para la modalidad sectorial y del 65%, 30% y 20%, para los cíclicos, dependiendo de la duración del expediente.

FIJO-DISCONTINUO

Antes: Para trabajos discontinuos pero fijo sin fecha cierta

Ahora: Se amplía su uso, para trabajos estacionales de prestación intermitente. Se facilitará su uso por las ETT y por las subcontratas. Colectivo preferente en formación y el Ejecutivo se compromete a modificar las normas para mejorar su protección por desempleo.

DESPIDOS LABORALES

Antes: Se permitía el despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción del personal laboral de la administración

Ahora: Se eliminan este tipo de despido para el personal laboral.

¿QUÉ SE MANTIENE DE LA REFORMA DE 2012?

Aparte de determinados aspectos que no han sido tan polémicos como es el derecho a 20 horas de formación anuales para todos los trabajadores, mantiene vigentes aspectos tan controvertidos como la indemnización por despido improcedente, que se redujo de 45 a 33 días., con un máximo de 24 mensualidades en lugar de 42.

Las ETT pueden seguir actuando como agencias de colocación en colaboración con las oficinas públicas de empleo, se mantiene.

La reforma de 2012 amplió las causas del despido objetivo como es la disminución persistente de ingresos durante tres trimestres consecutivos.

Tampoco recupera la necesidad de obtener una autorización previa para realizar un ERE.

Y, excepto para la determinación de la cuantía del salario base y sus complementos se mantiene la jerarquía del convenio empresarial.

Plan Digitalización Pymes 2021-2025: principales medidas.

El Kit Digital es una iniciativa del Gobierno de España, que tiene como objetivo subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital.

Las soluciones digitales que proporciona el Kit Digital están orientadas a las necesidades de las pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio.

El Programa Kit Digital está financiado por los fondos Next Generation EU y se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes.

La primera convocatoria de estas ayudas, cuyas bases se publicarán en las próximas semanas, comenzará en 2022, contará con 500 millones de euros y estará dirigida a pymes de entre 10 y 49 empleados y a partir de esa fecha se irán abriendo nuevas convocatorias de ayudas dirigidas a los diferentes segmentos de pymes y autónomos.

CÓMO ACCEDER A LAS AYUDAS DEL KIT DIGITAL

Las pymes y trabajadores autónomos que quieran beneficiarse de las ayudas del Kit Digital deberán comprobar primero su nivel de digitalización a través de un test de autodiagnóstico, puesto a su disposición en la plataforma [AceleraPyme](#), plataforma a través de la cual ya se han registrado más de 4.000 pymes en una semana.

El primer paso es saber el nivel digital de tu empresa

El primer paso es [registrarse en el programa Acelera Pyme](#), para a continuación realizar un test de autodiagnóstico digital. Se trata de un sencillo cuestionario de 13 preguntas donde vamos a indicar el uso que hacemos de la conexión a Internet, venta online, redes sociales o si disponemos o no de un CRM, por ejemplo.

Además de este test inicial existen otros dos que tienen que ver con ciberseguridad o transformación digital. Este es el apartado más importante, que va a detallar si la empresa tiene o no un plan a medio o largo plazo para la transformación digital del negocio.

En este apartado sí que es necesario ir detallando de forma más detallada diferentes aspectos que

tienen que ver con estrategia, organización digital o relación con los clientes, entre otros. Son ocho puntos claves para la transformación digital sobre los que tenemos que ir respondiendo diferentes preguntas. Completarlo no nos lleva mucho tiempo.

Al final de todo el proceso nos indicará cuál es el estado de nuestro negocio, si estamos en fase inicial o media y nos permite descargar el informe del estado de la transformación digital de nuestro negocio. Aquí va a depender mucho del tipo de negocio. Puede que para una peluquería la venta por Internet no sea una prioridad, pero si el trabajo con el CRM para cuidar mejor a sus clientes y lograr que repitan con mayor frecuencia.

Por último existe la posibilidad de realizar una autoevaluación de ciberseguridad, donde en poco más de 10 minutos la empresa puede hacerse una idea del nivel de seguridad con el que está trabajando. Y también darse cuenta de algunas carencias que tienen fácil solución.

Con todos estos datos y si cumplimos los requisitos del plan podemos empezar la solicitud de la subvención para que nos permita implantar herramientas digitales que nos ayuden en determinadas áreas con la gestión de nuestro negocio.

Soluciones de digitalización

Las empresas que accedan a este programa a través de la convocatoria pública recibirán un bono digital que identificará la cuantía económica que dispondrán para utilizar en las soluciones digitales que mejor se adapten a sus necesidades. Estas soluciones digitales se podrán elegir de un amplio catálogo, aunque inicialmente serán las siguientes:

- Presencia en internet y sitio web: creación de una página web para la pyme y/o prestación de servicios para dar visibilidad a la misma en los principales sitios de Internet.
- Comercio electrónico: creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
- Gestión de redes sociales: promocionar la pyme en redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores: digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
- Business Intelligence y analítica: explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
- Servicios y herramientas de oficina virtual: implantar soluciones interactivas y funcionales que

permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de la pyme.

- Gestión de procesos: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de la pyme.
- Factura electrónica: digitalizar el flujo de emisión de facturas entre la pyme y sus clientes.
- Comunicaciones seguras: proporcionar a las pymes seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
- Ciberseguridad: proporcionar a las pymes seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.

SI QUIERE SER AGENTE DIGITALIZADOR

Por su parte, los agentes digitalizadores que quieran unirse al programa y ofertas sus soluciones podrán hacerlo a través de una invitación pública procedente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Descárguese la [Guía rápida](#) para saber más.

Ley Crea y Crece: Empresas desde 1 euro.

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Anteproyecto de la Ley Crea y Crece (antes denominada Ley de Crecimiento Empresarial que permitirá crear empresas desde sólo un euro y en menos de diez días a través de la mejora regulatoria, la eliminación de obstáculos a las actividades económicas, la lucha contra la morosidad comercial y el apoyo financiero al crecimiento empresarial.

Otra de las novedades que plantea es la imposibilidad de acceder a las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para las empresas que no cumplan los plazos legales de pago. Para ello, se creará un Observatorio estatal de la morosidad, que se encargará de hacer un seguimiento de los plazos.

También incorpora medidas para mejorar los instrumentos de financiación del crecimiento empresarial alternativos a la financiación bancaria, como el crowdfunding, la financiación participativa, la inversión colectiva y el capital riesgo y medidas para simplificar la legislación existente, eliminar obstáculos, agilizar los procedimientos y ampliar el catálogo de actividades exentas de licencia.

Creación de empresas en menos de 10 días y desde sólo un euro

La medida más importante de la nueva Ley Crea y Crece es la posibilidad de constituir una sociedad mercantil con un capital social mínimo de 1 euro en vez de los actuales 3.000 euros que se exigen para constituir una sociedad limitada. Además, estas sociedades se podrán crear en menos de 10 días laborales a través de medios telemáticos sin necesidad de acudir presencialmente a ningún organismo público ni notaría. Para ello, se aboga por impulsar la utilización del sistema de tramitación telemática Centro de Información y Red de Creación de Empresa (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE), como ventanilla única que viene gestionando y desarrollando, desde el año 2003, la Dirección General de Industria y de la pyme del Ministerio de Industria Comercio y turismo, así como reforzar la obligación, para todos los notarios, de estar disponibles en la Agencia Electrónica Notarial.

Asimismo, también se limitará a ese plazo de 10 días laborales cualquier modificación que afecte a esa sociedad como un aumento o reducción de capital. Ese plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha del asiento de presentación o de la devolución del documento retirado.

En la misma línea de reducir las trabas administrativas para constituir una empresa o para iniciar una actividad por cuenta propia, se aborda además una reducción o sustitución de ciertas autorizaciones o sistemas de control ex ante de la actividad económica por declaraciones

responsables.

Las empresas deberán destinar el 20% de sus beneficios hasta alcanzar los 3.000 euros

A pesar de que, al amparo de la Ley Crea y Crece se podrán crear empresas con un capital social mínimo de un euro, se obligará a éstas a que destinen el 20% de sus beneficios a la partida de Reserva Legal hasta que ésta sumada al capital social alcance la cifra mínima de 3.000 euros.

Por otro lado, si la empresa tiene deudas y se disuelve sin que se puedan satisfacer las deudas con el patrimonio resultante, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de 3.000 euros y la cifra del capital suscrito.

Novedades en las sociedades en régimen de formación sucesiva y Sociedades Nueva Empresa

La Ley Crea y Crece contempla también la derogación de la regulación de las sociedades en régimen de formación sucesiva por lo que las sociedades que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, estén sujetas a lo dispuesto en el artículo 4 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, podrán optar por modificar sus estatutos para dejar de estar sometidas al régimen de formación sucesiva y regirse, mientras su capital social no alcance la cifra de 3.000 euros por estas mismas reglas aplicando el nuevo apartado 3 del artículo 4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado desaparece la regulación relativa a las Sociedades Nueva Empresa al considerar el prelegislador que ya ha quedado obsoleta y superada en eficiencia y flexibilidad por la normativa general de sociedades de responsabilidad limitada. Por ello, estas sociedades nueva empresa ya existentes a la entrada en vigor de esta ley deberán regirse por las disposiciones reguladoras de las sociedades de responsabilidad limitada y utilizarán la denominación SRL.

Medidas de apoyo financiero

El Anteproyecto de la Ley Crea y Crece contiene también medidas específicas de apoyo a instrumentos de financiación al crecimiento empresarial, entre los que está el capital riesgo o las plataformas de micromecenazgo o crowdfunding. La Ley introduce más flexibilidad para que estas plataformas presten sus servicios en Europa. Además, se refuerza la protección de los inversores y se permite la creación de vehículos para agrupar a los inversores y así reducir costes de gestión. Para ampliar el universo de proyectos empresariales elegibles se elevan los umbrales de los importes permitidos por proyecto financiado y por inversor.

Incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago

Uno de los principales problemas de las pequeñas empresas y trabajadores autónomos es la morosidad o el incumplimiento de los plazos de pago por parte de grandes empresas. Estos se ven en la disyuntiva de finalizar relaciones comerciales con grandes empresas que incumplen estos plazos frente a perderlos como clientes con el impacto económico que esto supondría. Para paliar esto, la Ley Crea y Crece establece que las empresas que no cumplan con los plazos de pago (actualmente son 60 días después de la fecha de la recepción de mercancías o prestación de los servicios, no pudiendo ser prorrogado ni aunque así lo dispongan las dos partes afectadas), no podrán acceder a las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para velar por este cumplimiento se creará un Observatorio de Morosidad Nacional que vigilará y monitorizará la evolución de los datos de pago y la promoción de buenas prácticas en este ámbito.

Asimismo, incluye medidas para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, ampliando la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales, lo que garantizará una mayor trazabilidad y control de pagos.

Ventajas fiscales

Este proyecto de Ley incorpora importantes medidas fiscales para atraer y recuperar el talento nacional e internacional, atraer inversión y favorecer la creación de hubs digitales en España. Así, se reduce el tipo impositivo en el Impuesto de Sociedades (IS) y sobre la Renta de No Residentes (IRNR), del tipo general del 25% al 15% en los cuatro primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva.

Se eleva el importe de la exención de tributación de las opciones sobre acciones (stock options) de 12.000 a 50.000 euros anuales en el caso de entrega por parte de startups de acciones o participaciones derivadas del ejercicio de opciones de compra y se flexibilizan las condiciones de generación de autocartera en sociedades de responsabilidad limitada.

Se amplía también la base máxima de deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (de 60.000 a 100.000 euros anuales), el tipo de deducción (que pasa del 30 al 50%), así como el periodo en el que se considera de reciente creación que sube de tres a cinco años, con carácter general, o a siete para empresas de los sectores antes apuntados.

Por otra parte, se permite el aplazamiento de la deuda tributaria del Impuesto de Sociedades o del IRNR en los dos primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva, sin garantías ni intereses de demora, por un periodo de 12 y seis meses respectivamente.

Y, finalmente, se elimina la obligación de efectuar pagos fraccionados del IS y del IRNR en los dos años posteriores a aquel en el que la base imponible sea positiva.

Fiscalidad del nómada digital

Aquellos emprendedores y teletrabajadores que se desplacen a territorio español tendrán la posibilidad de residir y trabajar en España durante cinco años, así como acogerse al régimen tributario especial y tributar por el IRNR.

Con el objetivo de repatriar talento se relajan los requisitos generales para acceder a este régimen, pasando de diez a 15 años a tan solo cinco años el requisito de no residencia previa en España.

Además, se extiende la posibilidad de optar a este régimen a otros miembros de la unidad familiar del impatriado principal: su cónyuge o el progenitor de sus hijos, los hijos menores de 25 años y los hijos discapacitados, independientemente de su edad.

Facilidades a las stocks options

Las empresas emergentes tienen dificultades para atraer y retener a colaboradores con perfiles especializados y escasos. Desde el punto de vista retributivo, no pueden pagar sueldos altos porque no tienen liquidez y no pueden prometer una participación en los beneficios de la empresa por las limitaciones que el Derecho mercantil y tributario oponen a estos planes.

Esta ley derriba las barreras al flexibilizar la generación de autocartera en las sociedades limitadas, que es la forma jurídica de la mayoría de las empresas emergentes, y dar un tratamiento fiscal más benigno a la retribución mediante acciones o participaciones sociales propias de las emergentes

Cotización por pluriactividad

Se elimina durante tres años de la doble cotización a la Seguridad Social, en caso de pluriactividad, para emprendedores que trabajen de forma simultánea para un empleador por cuenta ajena.

Licitaciones públicas

Las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las características de las empresas emergentes al precisar los requisitos de solvencia económica y técnica de las empresas participantes en procedimientos de compra pública innovadora y de compra pública precomercial, se rijan o no por la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para no crear obstáculos a su participación en la licitación.

Cuándo entrará en vigor la nueva Ley Crea y Crece

El Anteproyecto de la Ley Crea y Crece ha sido ahora remitido a las Cortes Generales para su aprobación y se espera que sea aprobado en 2022.

¿Qué es un autónomo colaborador? Requisitos.

La figura del autónomo colaborador se incorporó a la normativa laboral española para facilitar a las pequeñas y medianas empresas la contratación de familiares. Como es lógico, estos son quienes mejor conocen las interioridades del negocio y, además, suponen un ahorro de salarios para el propietario de la empresa al quedarse el dinero, justamente, en la familia.

No obstante, si tienes un negocio y quieres contratar a un autónomo bajo esta modalidad o si te han ofrecido un contrato de este tipo, debes saber que hay varios requisitos. Igualmente, al ser dado de alta en esa figura laboral tienes una serie de derechos y obligaciones.

¿Qué es un autónomo colaborador?

Es una figura del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la que puedes acogerte si eres familiar directo del propietario de la empresa para la que vas a trabajar.

Se entiende como tal a los de primer o segundo grado. Es decir, padres, hijos, cónyuge o hermanos respecto al primero, y abuelos, nietos o cuñados en cuanto al segundo. Además, puedes serlo por consanguinidad, adopción o afinidad.

No obstante, al igual que todas las figuras laborales hay una serie de requisitos que se deben cumplir, al mismo tiempo que el estar dado de alta con esta modalidad conlleva una serie de derechos y obligaciones.

Qué condiciones se deben cumplir

Para acogerse bajo esta fórmula y que la Administración lo entienda como tal, el trabajador:

- Deberá trabajar habitualmente en el negocio. Es decir, no debe hacerse para ir al trabajo de forma esporádica.
- No podrá estar dado de alta como profesional por cuenta ajena.
- Tener, por lo menos, 16 años. Y es que los menores de esta edad, según el Estatuto de los Trabajadores, no pueden desempeñar ninguna actividad laboral bajo ningún concepto.
- Tendrá que convivir en la misma casa o ser dependiente del titular de la empresa.

Un caso especial es el de las parejas de hecho. Hasta el año 2015 se permitió que fuesen autónomos colaboradores. Sin embargo, ese año se promulgó la Ley de Fomento del Trabajo Autónomo, que derogaba esa opción. Por tanto, en la actualidad, las parejas de hecho no pueden acogerse a esta figura.

También constituyen una excepción los autónomos societarios que ejercen su trabajo a través de su sociedad limitada. Estos no pueden contratar autónomos colaboradores, salvo que posean el 50% de las acciones de la empresa.

¿Cuáles son las obligaciones de los autónomos colaboradores?

Una de las particularidades de los autónomos colaboradores es que las obligaciones fiscales son diferentes a las que tienen los autónomos comunes. Para la Agencia Tributaria, están equiparados a los trabajadores por cuenta ajena. Esto significa que solo deberán hacer una declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicho de otro modo, no tendrán que presentar declaraciones trimestrales de IRPF ni de IVA.

En cambio, frente a esta institución el Instituto Nacional de la Seguridad Social considera a esta figura como un autónomo más y le reconocerá las mismas prestaciones que a estos. Llevado a un aspecto práctico por ejemplo no se tendrá derecho al desempleo que cobra un trabajador por cuenta ajena, pero sí podrá cobrar el "paro de autónomos" si se ha cotizado 12 meses.

Por otra parte, debes saber que el empresario que te contrata también tiene unas obligaciones legales respecto a ti. Las más importantes son las siguientes:

- Pagar tus cotizaciones a la Seguridad Social.
- Hacerte una nómina mensual por tu sueldo con arreglo al convenio laboral en que estés incluido.
- Anotar debidamente en su contabilidad las partidas destinadas a tu sueldo y cotizaciones.

Legislación para empresas (Del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

Jefatura del Estado

- RD-Ley 27/2021 de 23 de Nov (Prórroga de medidas económicas para apoyar la recuperación).
Boletín Oficial del Estado Número: 281 Fecha de Publicación: 24/11/2021

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se modifica el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. Boletín Oficial del Estado Número: 287
Fecha de Publicación: 01/12/2021

Ministerio de Hacienda y Función Pública

- Resolución de 24 de Nov de 2021 (Calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en el ámbito de la AGE para 2022). Boletín Oficial del Estado Número: 287 Fecha de Publicación: 01/12/2021

- Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Boletín Oficial del Estado Número: 288 Fecha de Publicación: 02/12/2021

- Orden HFP/1351/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; la Orden HAC/3580/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la

que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 296 Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta; la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas; la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua. Boletín Oficial del Estado Número: 289 Fecha de Publicación: 03/12/2021

- Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, y la Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible, y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. Boletín Oficial del Estado Número: 298 Fecha de Publicación: 14/12/2021

Ministerio de Trabajo y Economía Social

- Resolución de 29 de Nov de 2021 (Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023). Boletín Oficial del Estado Número: 289 Fecha de Publicación: 03/12/2021

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados. Boletín Oficial del Estado Número: 295 Fecha de Publicación: 10/12/2021

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

- Ayudas estatales para prevención de riesgos y seguridad minera. Boletín Oficial del Estado del 16/11/2021
- Ayudas a empresas de Comunitat Valenciana para asesoramiento digital (Proyecto Industria Conectada 4.0). Boletín Oficial del Estado del 16/11/2021
- Ayudas a empresas de Extremadura para asesoramiento digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 16/11/2021
- Ayudas a empresas de Illes Balears para asesoramiento digital Proyecto 'Industria Conectada 4.0). Boletín Oficial del Estado del 16/11/2021
- Ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia del Programa Horizonte Europa. Boletín Oficial del Estado del 17/11/2021
- Ayudas a empresas de Cantabria para asesoramiento digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 17/11/2021
- Ayudas a empresas de Galicia para asesoramiento digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 17/11/2021
- Ayudas a empresas de Asturias para asesoramiento digital Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 17/11/2021
- Ayudas a empresas de Aragón para asesoramiento digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 17/11/2021
- Ayudas a empresas de de la Región de Murcia para asesoramiento Digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 18/11/2021
- Bases de subvenciones del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación. Boletín Oficial del Estado del 19/11/2021
- Bases de subvenciones del Programa Innova Invest para promocionar las inversiones en España. Boletín Oficial del Estado del 25/11/2021

- Ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de las empresas de Canarias. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 26/11/2021
- Ayudas a empresas de Castilla-La Mancha para asesoramiento digital. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 30/11/2021
- Subvenciones para acciones de orientación al empleo y al autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro de Melilla. Boletín Oficial del Estado del 30/11/2021
- Bases a proyectos a la transición ecológica y a la transición digital. Boletín Oficial del Estado del 06/12/2021
- Bases de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación. Boletín Oficial del Estado del 04/12/2021
- Ayudas a proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital. Boletín Oficial del Estado del 08/12/2021
- Ayudas para el asesoramiento digital de las empresas de Andalucía. Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 11/12/2021
- Subvenciones a promocionar inversiones en España. Programa Innova Invest de ICEX España. Boletín Oficial del Estado del 11/12/2021
- Ampliación del plazo de las ayudas del Proyecto 'Industria Conectada 4.0'. Boletín Oficial del Estado del 15/12/2021

Comunidad de Madrid

- Convocatoria de ayudas para el fomento de estructuras de empresas en las artes escénicas, de salas de teatro, salas de música y tablaos flamencos de la Comunidad de Madrid en 2021 y 2022. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 25/11/2021
- Convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo estable de jóvenes en la Comunidad de Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26/11/2021
- Convocatoria de ayudas destinadas al fomento del autoempleo de jóvenes en la Comunidad de Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26/11/2021

- Convocatoria de ayudas a la Transformación Digital del Comercio Local en el municipio de Las Rozas de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/11/2021

- Convocatoria de subvenciones para el suministro eléctrico del comercio minorista, hostelería sin veladores y determinados servicios de Torrejón de Ardoz para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 01/12/2021

- Modificación de convocatoria de ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música y actividades de teatro y danza en la Comunidad de Madrid en 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/12/2021

- Modificación de regulación de las ayudas destinadas al sector de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/12/2021

Convenios Colectivos - Noviembre

España

- Convenio colectivo de Notarios y personal empleado. Fecha Publicación: 15/11/2021
- Convenio colectivo de farmacias. Fecha Publicación: 15/11/2021
- Convenio colectivo de Ferralla. Fecha Publicación: 16/11/2021
- Convenio colectivo de Limpieza de edificios y locales. Fecha Publicación: 16/11/2021
- Convenio colectivo de Aparcamientos y garajes. Fecha Publicación: 23/11/2021
- Convenio colectivo de Fabricación de piensos para animales. Fecha Publicación: 23/11/2021
- Convenio colectivo de elaboración de arroz. Fecha Publicación: 23/11/2021
- Convenio colectivo de Peluquerías, institutos de belleza y gimnasios. Fecha Publicación: 25/11/2021
- Convenio colectivo de cuero y Marroquinería. Estatal (Madrid, Castilla La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid Y Palencia). Fecha Publicación: 25/11/2021
- Convenio colectivo de Bingo. Fecha Publicación: 25/11/2021

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Logística, Paquetería y Transporte de mercancías. Fecha Publicación: 08/11/2021
- Convenio colectivo de la Madera. Fecha Publicación: 12/11/2021
- Convenio colectivo de Hostelería. Fecha Publicación: 20/11/2021

